



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 31 de Marzo de 2023

NÚM. 62

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1°, párrafo tercero que: «*Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad*».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130 que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permita a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

Que en el contexto nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció la Política Social «Construir un país con bienestar», cuyo objetivo principal es el de instar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a posicionarse en el mundo; resarciendo las desigualdades para

poder cumplir con las necesidades futuras de los habitantes del país.

Que en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, referente al Eje 2 Bienestar, con relación a la Estrategia 2.1.1. Brindar atención prioritaria a los grupos históricamente vulnerados y 2.3.3. Generar apoyos para disminuir la pobreza alimentaria en grupos históricamente vulnerados y, con la finalidad de fortalecer una estrategia integral a favor de la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, resulta imperativo apoyar en el desarrollo de las familias michoacanas, a través de la implementación del presente Programa, el cual permita revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición en niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación en nuestro Estado.

Que es necesaria la emisión del Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y sus Reglas de Operación, con el fin de generar mayor eficacia en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2023, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Se establece el Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos, así como de la organización y participación comunitaria.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida serán los principios rectores en la operación del Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y sus Reglas de Operación.

Artículo 3°. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;
- II. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos y límites prediales);
- III. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- IV. **Asamblea:** A la reunión general de padres de familia y autoridades escolares que tiene como propósito la difusión del Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes, la integración de Comités de Padres de Familia, así como informar, tomar acuerdos y como dar seguimiento;
- V. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;
- VI. **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes adscritos al Programa que recibirán el apoyo;

- VII. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- VIII. **Comité:** Al Comité de Padres de Familia para operar el Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes, conformado por los padres de familia de las personas beneficiarias y/o autoridades escolares;
- IX. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- X. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XI. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario;
- XIII. **Dieta correcta:** A la que cumple con las características de la dieta correcta siguientes: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- XIV. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XV. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XVI. **Dotación alimentaria:** Al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta;
- XVII. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023 emitida por el Sistema Nacional DIF;
- XVIII. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- XIX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XX. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; asimismo es consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- XXI. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social;
- XXII. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen denominarse costumbres;
- XXIII. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXIV. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/o la persona beneficiaria del Programa respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben;
- XXV. **Menú cíclico:** A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos, así como la monotonía;
- XXVI. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013;
- XXVII. **NOM-251-SSA1-2009:** A la Norma Oficial Mexicana de prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;
- XXVIII. **Orientación y educación alimentaria (OEA):** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así

como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas denominadas hábitos;

XXIX. **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de las personas beneficiarias del Programa;

XXX. **Planteles escolares:** A las escuelas públicas de nivel básico ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas;

XXXI. **Plato del bien comer:** A la guía de alimentación que forma parte de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, para la promoción y educación para la salud en materia alimentaria, la cual establece criterios para la orientación nutritiva en México;

XXXII. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XXXIII. **Programa:** Al Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y sus Reglas de Operación;

XXXIV. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;

XXXV. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XXXVI. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXXVII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

XXXVIII. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección General y en coordinación con la Dirección de AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos y SMDIF, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 5º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de la alimentación para la población del Estado, a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Realizar la distribución de alimentos de calidad nutricional e inocuos desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias;
- III. Promover la formación de Comités de Padres de Familia integrando acciones de participación familiar y comunitaria;
- IV. Fortalecer el Programa con la promoción e implementación de huertos escolares pedagógicos; y,
- V. Asesorar y capacitar a los SMDIF sobre la operación del Programa para su adecuada ejecución.

Artículo 6º. El Programa, operará con los recursos del Ramo General 33 FAM-AS, asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la EIASADC 2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 8º. El Comité tiene como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso y

vigilancia y seguimiento a la operación del Programa.

Con la finalidad de operar el Programa en los planteles escolares responsables de su ejecución, el Comité deberá conformarse en Asamblea con los padres de familia y autoridades escolares, utilizando el formato de Acta de Integración establecido por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 9º. Los integrantes del Comité deberán ser padres de familia de las personas beneficiarias y/o autoridades escolares.

Artículo 10. El periodo de actividades del Comité comprende el presente ejercicio fiscal 2023.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 11. El programa tiene los antecedentes siguientes:

- I. En el Estado durante el mes de septiembre de 2002 se implementó el Programa de Desayunos Escolares como prueba piloto; el arranque se dio en 7 municipios prioritarios de atención, con desayunos escolares calientes;
- II. Durante el ejercicio 2003, se extendió la cobertura con desayunos escolares a los 113 municipios del Estado, de los cuales 103 municipios operaron la modalidad caliente y 10 la modalidad frío;
- III. En los años 2004, 2005 y 2006 se dio continuidad a la operación del programa implementando los desayunos calientes en todos los municipios de la entidad, además de 10 municipios con ejecución en ambas modalidades. La modalidad caliente de los desayunos se vio fortalecida con el otorgamiento de equipos para desayunadores;
- IV. Durante el periodo 2007 a 2014 el Gobierno del Estado operó el Programa en más de dos mil planteles escolares, dando continuidad a la operación de la modalidad caliente en los 113 municipios del Estado;
- V. En el periodo de 2015 a 2017 se dio relevancia al tema de la focalización para la operación del Programa y se formalizaron los Comités de Padres de Familia del Programa Desayunos Calientes con la finalidad de fortalecer la participación social, la rendición de cuentas, la vigilancia y seguimiento a la operación del mismo;
- VI. Durante los ejercicios 2019 y 2020 se dio inicio al proceso de transición de beneficiarios de la modalidad frío; sin embargo, en este mismo periodo, el programa se vio afectado por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, teniendo la limitante de presencia de alumnos en los planteles escolares y por ende condiciones restringidas para la integración y organización de los Comités;
- VII. Ante esta situación, el Sistema DIF Michoacán en el primer año de la pandemia canalizó el recurso del Programa a la conformación de dotaciones que permitieran atender la necesidad alimentaria de las familias afectadas ya sea por la enfermedad o por falta de recursos económicos;
- VIII. En el ejercicio 2021, se hizo un esfuerzo para distribuir los desayunos escolares, impulsando a los SMDIF para reactivar los Comités; sin embargo, el cambio de administración municipal resultó una limitante de importancia. Aún así, el Sistema DIF Michoacán planteó el esquema de entrega de subdotaciones, estrategia en la que de manera coordinada se entregaba a niñas y niños en edad escolar una dotación de alimentos; y,
- IX. En el ejercicio que recién concluyó el Programa dio atención a 135,275 beneficiarios, adscritos a 2,000 planteles escolares de educación pública en el Estado.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 12. El Programa tendrá como objetivo general favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos entre la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Artículo 13. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Fortalecer la dieta de niñas, niños y adolescentes en edad preescolar, primaria y secundaria, que habitan principalmente en municipios y localidades con alta y muy alta marginación;
- II. Fomentar acciones específicas que promuevan la mejora de hábitos alimenticios de las personas beneficiarias;
- III. Promover acciones para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios por las personas beneficiarias; y,
- IV. Propiciar la participación social y comunitaria para mejorar la calidad de vida y fomentar la salud y bienestar de las personas beneficiarias.

Artículo 14. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, conjuntamente con los 113 SMDIF, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO III

DE LA COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 15. La cobertura del Programa comprenderá prioritariamente localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) de los 113 municipios del Estado, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 16. Se considera como población potencial del Programa los 931,488 niñas, niños y adolescentes (3 a 17 años) que asisten a la escuela en el Estado, de acuerdo con datos del INEGI y lo reportado por el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública

Artículo 17. La población objetivo será la siguiente:

- I. Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- II. Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual a 15% de estudiantes con desnutrición independientemente del grado de marginación; y,
- III. Niñas, niños y adolescentes identificados con las herramientas de focalización siguientes:
 - a) Índices de marginación 2020 (CONAPO). Índices de marginación 2020|Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx);
 - b) DataMun (CONEVAL 2020) <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>;
 - c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (CONEVAL 2020) <https://coneval.org.mx/medicion/paginas/plataforma-analisis-territorial-de-lapobreza.aspx>; y,
 - d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SNDIF 2020).

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18. Los requisitos que deberán cumplir los planteles escolares y los Comités para efectos del Programa, serán los siguientes:

- I. Manifiestar la conformidad para que se opere el Programa dentro del plantel escolar, mediante el formato diseñado por el Sistema DIF Michoacán y proporcionado a los SMDIF, este último deberá ponerlo a disposición de la persona titular de la dirección del plantel escolar y apoyar en el requerido;
- II. Conformar un Comité responsable de la operación del Programa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8° del Programa;
- III. Proporcionar la información que solicite el SMDIF que corresponda, para la integración del Padrón de Beneficiarios, incluyendo los

datos de peso y talla de las personas beneficiarias en dos ocasiones durante el ciclo escolar; y,

- IV. Contar con un espacio físico que permita resguardar los insumos alimentarios en buenas condiciones, así como la preparación, distribución y consumo de los alimentos que conforman los desayunos escolares calientes.

Artículo 19. Para las niñas, niños y adolescentes los requisitos serán los siguientes:

- I. Pertenecer a la matrícula del plantel escolar correspondiente, que realizó la solicitud de incorporación al Programa;
- II. Acudir de manera regular al desayunador;
- III. Aportar el recurso económico correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que determine el Comité, el cual no deberá exceder de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.);
- IV. Colaborar en la toma de peso y talla, al menos dos veces durante el ciclo escolar; y,
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 20. Todas aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Programa, serán candidatos para la obtención del apoyo del mismo.

Artículo 21. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM previo acuerdo con la Dirección General, a fin de llevar a cabo la operación del Programa deberá informar a los SMDIF la disponibilidad de apoyos. Se priorizará la atención de las personas beneficiarias adscritas a planteles escolares que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Que se encuentren ubicados preferentemente en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, según los índices de marginación CONAPO 2020; y,
- II. Cuando los planteles no se ubiquen en localidades de alto y muy alto grado de marginación, deberán acreditar el 15% de presencia de mal nutrición en los alumnos registrados en la matrícula del plantel escolar.

Artículo 22. La metodología para que los SMDIF realicen la selección de los planteles escolares, que permita ser más eficiente la atención de las personas beneficiarias será la siguiente:

- I. Elaborar un plan de promoción, el cual deberá incluir los planteles escolares del municipio, contemplando en primer término los que se ubican en localidades de alto y muy alto grado de marginación; en este paso, se deberá proporcionar información relativa a la ejecución del Programa, como objetivo, beneficios para las niñas, niños y adolescentes, así como la importancia de la integración de un Comité de Padres de Familia que será el responsable de vigilar la operación del Programa, de conformidad al párrafo primero del artículo 8° del presente Programa;
- II. Recibir solicitudes de los planteles educativos candidatos al Programa, y valorar la participación de las autoridades escolares, así como las condiciones que presente la población escolar para el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad; y,
- III. Analizar la factibilidad de atención de las solicitudes, con base en la disponibilidad de apoyos mensuales.

CAPÍTULO V DE LOS APOYOS

SECCIÓN I DE LOS TIPOS DE APOYO

Artículo 23. El Programa contempla la entrega de productos alimenticios para conformar un desayuno escolar caliente de la manera siguiente:

- I. La dotación estará conformada por al menos 15 insumos de los tres grupos del plato del bien comer, incluyendo cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal para la preparación del desayuno. El Sistema DIF Michoacán entregará al Comité, por conducto del SMDIF que corresponda, 20 menús cíclicos en cuyo diseño se considerará:

- a) **Bebida:** Leche descremada y/o agua natural;

- b) **Platillo fuerte:** Incluir al menos una ración de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal y además un mínimo de 70 gramos de verduras; y,
- c) **Fruta fresca:** Incluir al menos una ración de 70 gramos de peso neto.

SECCIÓN II
DE LA UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

Artículo 24. Se otorgará una dotación mensual de alimentos durante el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2023, considerando el número de días hábiles del calendario escolar, así como las festividades y suspensiones locales, hasta un total de 125 días en el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. **Desayuno escolar caliente.** Recomendación de ingesta diaria recomendada para ese grupo poblacional:

Producto	Cantidad por persona beneficiaria
Leche entera en polvo	30 g
Espagueti integral	30 g
Arroz pulido calidad extra	30 g
Harina de maíz nixtamalizado	70 g
Avena en hojuelas	40 g
Atún aleta amarilla en agua	45 g
Frijol	45 g
Lenteja	45 g
Huevo entero	1 pieza
Manzana amarilla fresca	1 pieza
Zanahoria fresca	1 pieza
Papa fresca	1 pieza
Granos enteros de elote	30 g
Chicharo con zanahoria	70 g
Puré de tomate	50 g
Barra de cereales integrales (avena, arroz, maíz, amaranto) sabor vainilla	30 g
Aceite vegetal comestible puro de canola	5 ml

Los productos de zanahoria fresca y papa fresca, forman parte de un pilotaje para incorporar insumos perecederos a la dotación, por lo que se otorgarán a planteles escolares de los 5 municipios siguientes: Huandacareo, Huaniqueo, Indaparapeo, Ario de Rosales y Madero. Dichos municipios fueron seleccionados con base en dos criterios; el primero, formar parte de la regionalización del Sistema DIF Michoacán que recibe sus apoyos mensuales en el Almacén Morelia; y el segundo, el desempeño en la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2022.

En ese sentido, los 108 municipios restantes recibirán como complemento a su dotación y en lugar de zanahoria fresca y papa fresca, el producto de barra de cereales integrales.

SECCIÓN III
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 25. El Sistema DIF Michoacán para la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Que se encuentren dentro de los alimentos permitidos por los criterios de calidad nutricia de la EIASADC 2023;
- II. Formen parte de la cultura alimentaria regional;
- III. Acceso y disponibilidad;
- IV. Contribuyan a promover una alimentación correcta; y,
- V. Cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Calidad que elabora el Sistema DIF Michoacán con base en el

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad que emite el SNDIF.

SECCIÓN IV DEL MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD

Artículo 26. El Programa contempla la aplicación de una contraprestación económica denominada mecanismo de corresponsabilidad, cuyo objetivo es el fortalecimiento del Programa.

Artículo 27. Para tal fin, el Sistema DIF Michoacán recibirá del SMDIF el monto correspondiente a \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por desayuno diario por cada persona beneficiaria del Programa, como mecanismo de corresponsabilidad, el cual deberá cubrirse en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que se determine.

Artículo 28. Los SMDIF bajo la premisa de fortalecer la operación del Programa, podrán establecer su propio mecanismo de corresponsabilidad al Comité, siempre y cuando no exceda el 50% adicional a la cuota establecida por el Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 29. El Programa se fortalecerá con acciones de orientación y educación alimentaria dirigidas a las personas beneficiarias del Programa, ejecutadas en dos vertientes de capacitación, a los SMDIF y a las personas beneficiarias cuando existan las condiciones.

Artículo 30. El Sistema DIF Michoacán estratégicamente brindará capacitación y material de apoyo al personal de los SMDIF; en específico, otorgará capacitación a dicho personal a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos; así mismo, realizará acciones de forma conjunta con los SMDIF para que el aludido aseguramiento de la calidad sea acorde a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

Artículo 31. Bajo la coordinación del Sistema DIF Michoacán, los SMDIF al ser la instancia de contacto directo con el Comité y las personas beneficiarias del Programa, otorgarán la información transversal a éstos.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

I. **Para los planteles escolares:**

- a) Recibir información suficiente por parte de los SMDIF, relacionada con la implementación, requisitos, participación, seguimiento y beneficios del Programa; y,
- b) Conocer en tiempo y forma de las actividades que el SMDIF y el Comité realicen conjuntamente como parte del Programa.

II. **Para los Comités:**

- a) Recibir por parte del SMDIF que corresponda, información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- c) Recibir de manera oportuna los insumos alimentarios para la operación del Programa;
- d) Recibir insumos que cumplan con los criterios de calidad nutricia; y,
- e) Presentar denuncias y sugerencias.

III. **Para las niñas, niños y adolescentes:**

- a) Recibir alimentos inocuos y de calidad;
- b) Recibir un desayuno de calidad, nutricionalmente equilibrado y variado; y,

- c) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión.

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

I. Para los planteles escolares:

- a) Comprometerse a dar continuidad a la operación del Programa al menos durante el ejercicio fiscal 2023;
- b) Brindar condiciones para que el Programa sea operado en apego a las disposiciones contenidas en el mismo; y,
- c) Colaborar en la estrategia que el Sistema DIF Michoacán defina para llevar a cabo la evaluación del estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes.

II. Para los Comités:

- a) En Asamblea, determinar el monto por concepto de mecanismo de corresponsabilidad, así como aportar dicho monto en relación con el número de personas beneficiarias y los días de operación que correspondan a cada mes, a efecto de que el SMDIF complemente el monto que por este concepto aporta al Sistema DIF Michoacán;
- b) El monto que el Comité aporte al SMDIF en ningún caso deberá exceder de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.);
- c) Participar en las acciones formativas que promueva el SMDIF;
- d) Establecer mecanismos de control y manejo de los insumos de los desayunos escolares aplicando el principio de transparencia en el manejo de los recursos;
- e) Elaborar un reglamento interno del desayunador en donde se describan las actividades y prácticas de higiene que garanticen el buen estado de los alimentos, su preparación, consumo y en general las condiciones de orden y limpieza del desayunador, así como los responsables de ejecutarlas;
- f) Promover e implementar acciones educativas encaminadas a mejorar los hábitos alimentarios y de higiene de las niñas, niños y adolescentes, así como de su propia familia en general;
- g) Elaborar los desayunos escolares calientes que se otorguen a las personas beneficiarias, en apego a los menús cíclicos diseñados por el Sistema DIF Michoacán;
- h) Conformar el desayuno diariamente en apego a los menús y con los alimentos frescos que el Sistema DIF Michoacán especifica en el formato de lista de compra que entregará, a fin de que se otorguen alimentos con criterios de calidad nutricia para una alimentación correcta;
- i) Desarrollar actividades de gestión que permitan fortalecer el aporte nutricional del desayuno, a través de la inclusión de verduras y frutas;
- j) Consensar con los padres o tutores de las personas beneficiarias del Programa el monto del mecanismo de corresponsabilidad que éstos aportarán por desayuno, así como los casos que puedan quedar exentos de cobro;
- k) Destinar al menos el 50% del recurso del mecanismo de corresponsabilidad que aportan las personas beneficiarias del Programa, a la compra de verduras y frutas para complementar el desayuno;
- l) Participar en el proceso de evaluación del estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes registrados en la matrícula del plantel educativo correspondiente;
- m) Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el Sistema DIF Michoacán y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa; y,
- n) Participar en la estrategia que el Sistema DIF Michoacán defina para llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional de las niñas, niños y adolescentes.

III. Para las niñas, niños y adolescentes:

- a) Llevar a la práctica las acciones transversales de orientación y educación alimentaria;
- b) Participar en las actividades que determine el Comité, para mantener las condiciones de orden y limpieza;
- c) Aportar el monto del mecanismo de corresponsabilidad que en Asamblea determine el Comité; y,
- d) Asistir en forma continua al desayunador.

Artículo 34. Según el criterio que establezca el Sistema DIF Michoacán, el SMDIF o en su caso el Comité de cada plantel escolar, podrán ser acreedores a la retención o suspensión de la dotación en los casos siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 33 del Programa;
- II. Cuando se detecte uso indebido de los recursos, en tanto no se regularice la situación; y,
- III. Cuando no se acuda oportunamente a retirar sus dotaciones de acuerdo con el calendario que se establezca, y/o retire en forma parcial la dotación mensual o no retire más de una dotación de manera consecutiva.

CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 35. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará de manera permanente la transmisión de información del Programa en coordinación con los SMDIF, a fin de que éstos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación del mismo, objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación **vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes.

Por su parte, los SMDIF realizarán la difusión del Programa de manera directa en los planteles escolares y con los padres de familia, en las localidades de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del presente Programa.

- II. **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán dará a conocer a los SMDIF el esquema del Programa que contendrá las fechas de inicio y cierre, tipo y cantidad de apoyos asignados, así como el mecanismo de corresponsabilidad.

Los SMDIF por su parte promoverán el Programa en su ámbito geográfico, dando a conocer al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla atención para recepción de solicitudes, la población objetivo, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo.

- III. **Entrega, recepción y dictaminación de solicitudes.** Las solicitudes deberán presentarse durante el primer trimestre del año, en el formato que proporcione el SMDIF.

La solicitud deberá especificar las condiciones que motivan la incorporación al Programa, así como el número de alumnos por atender, debiendo además contar con el visto bueno de la autoridad del plantel escolar para operar durante el ejercicio presupuestal vigente.

Los SMDIF realizarán el análisis de las solicitudes debiendo priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa.

Los SMDIF determinarán los planteles escolares a incorporar al Programa y el número de personas beneficiarias a atender conforme a la disponibilidad de recursos asignados por el Sistema DIF Michoacán.

Una vez que el SMDIF selecciona a un plantel escolar, deberá requisitar el formato de Ficha de Identificación del Plantel Escolar en el formato que proporcione el Sistema DIF Michoacán para dicho fin, señalando los motivos por los que el plantel fue aceptado en el Programa.

- IV. **Expediente del Programa.** Durante el mes de abril el SMDIF deberá actualizar los expedientes de los planteles escolares

incorporados al Programa en el ejercicio presupuestal vigente; debiendo incluir en los formatos que determine el Sistema DIF Michoacán, la documentación siguiente:

- a) Acuerdo para operar el Programa dentro del plantel escolar;
- b) Solicitud de incorporación al Programa;
- c) Ficha de identificación del plantel escolar; y,
- d) Acta de Integración del Comité.

Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán.

V. **Evaluación del estado nutricional.** En el segundo bimestre del ejercicio presupuestal vigente, el Sistema DIF Michoacán informará sobre la estrategia que considere más adecuada para llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional, que forma parte de la EIASADC 2023 y que contempla la recolección de datos de las personas beneficiarias del Programa.

VI. **Elaboración del Padrón de beneficiarios.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación del Padrón de Beneficiarios y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso, la corrección de datos recabados. El Sistema DIF Michoacán notificará de manera oficial las fechas de apertura y cierre de captura del Padrón.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del Padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

VII. **Mecanismo de corresponsabilidad.** Los SMDIF deberán realizar el pago del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán quien de igual manera precisará el mecanismo para efectuar dicha operación.

Los SMDIF deberán negociar lo conducente con el Comité para que realice la aportación del mecanismo de corresponsabilidad debiendo aplicar un máximo de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

El monto del mecanismo de corresponsabilidad que deberán aportar las personas beneficiarias, al igual que los casos que se exceptúen de la aportación, quedarán sujetos a los acuerdos que tomen en asamblea el Comité.

VIII. **La entrega del apoyo al SMDIF y distribución a las personas beneficiarias se realizará de la manera siguiente:**

- a) El Sistema DIF Michoacán una vez finalizado el proceso de adquisición de los insumos alimentarios los entregará a los SMDIF, quienes a su vez previo pago del mecanismo de corresponsabilidad, deberán acudir al almacén regional que corresponda a su circunscripción para recoger los apoyos alimentarios;
- b) El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, informará oficialmente a los SMDIF la asignación de dotaciones. Asimismo, en coordinación con los Enlaces Regionales se realizará la calendarización de entrega de los apoyos;
- c) Los SMDIF de acuerdo con sus posibilidades y condiciones, establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar el apoyo alimentario a los Comités;
- d) Los Comités deberán resguardar y administrar los insumos alimentarios, así como preparar y otorgar los desayunos escolares calientes a las personas beneficiarias;
- e) Los SMDIF formalizarán la entrega de los apoyos al Comité, mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán;
- f) En caso de que los SMDIF no acudan a retirar las dotaciones en el plazo indicado y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección General se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

En el mismo contexto y como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientados a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, el Sistema DIF Michoacán, cuando valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto directo, realizará el ajuste

correspondiente a la asignación del municipio y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI;

- g) Dado que este Programa forma parte de los Programas de la EIASADC 2023, mismos que en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los 6 (seis) meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender o bien renunciar a alguno de los apoyos de este Programa, en consecuencia, estarán renunciando al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC 2023 que se señalarán en el convenio de coordinación para la operación de los programas alimentarios;
- h) Queda estrictamente prohibido y por tanto, bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias; y,
- i) Asimismo, queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a asociaciones o personas morales.

IX. **Esquema de operación del Programa.** El esquema recomendado para la operación del Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes se describe en el Anexo Único del presente Programa.

Artículo 36. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido por concepto del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, debiendo observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

En el caso de los SMDIF, éstos podrán aplicar la misma dinámica en cuanto al uso del recurso originado por el mecanismo de corresponsabilidad para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Artículo 37. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, realizará el seguimiento y vigilancia del Programa mediante la implementación de formatos y reportes de control, además realizará visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y/o visitas de campo para validar la transparencia en la entrega de los apoyos, por su parte los Comités y los SMDIF tendrán que requisitar los formatos siguientes:

- I. Los Comités, estos deberán requisitar el formato de Reporte Mensual de Actividades que determine el Sistema DIF Michoacán; y,
- II. Los SMDIF deberán elaborar el Recibo de Entrega de Insumos Alimentarios al Comité, así como el Reporte Mensual de Distribución de Insumos, de conformidad a los formatos que establezca el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 38. El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF.

Artículo 39. Los formatos estarán disponibles para los SMDIF en la plataforma informática del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 40. El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Programa, implementará y/o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

Artículo 41. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las acciones siguientes:

- I. Transferir recursos del presente Programa al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como para apoyo alimentario a la población afectada por contingencia ocasionada por el SARS – CoV-2 (Covid-19);
- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 42. Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de causas de fuerza mayor, a través de los SMDIF y/o de la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, o bien, de los medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 43. El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Artículo 44. Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación con los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 45. El Sistema DIF Michoacán mediante Convenio de Coordinación y Colaboración designará como instancias ejecutoras a los SMDIF, quienes serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndoles verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución y ejercicio, y control del gasto público.

Artículo 46. El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia, será la instancia normativa para la aplicación del Programa, y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento, para normar y regular la ejecución del mismo, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo. Asimismo, coordinará la operación y administración de los recursos provenientes del Ramo General 33 FAM-AS del Programa con las instancias participantes, en apego a las disposiciones establecidas en el mismo y a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 47. El SNDIF como instancia normativa atenderá lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal. Además, iniciará la gestión de la determinación de los recursos del Presupuesto de Egresos Federal, por lo que deberá realizar el traslado de recursos federales a la hacienda estatal, por medio de la EIASADC 2023, con fundamento en lo previsto en la Estrategia de dicho Presupuesto.

Artículo 48. El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF, los mecanismos y acciones de colaboración con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa se contrapongan a las existentes para otros Programas, afecten, o bien, los apoyos otorgados a través del Programa se dupliquen, en cuyo caso se establecerán canales de comunicación con los diversos entes de gobierno, a efecto de solicitar a través de los medios de comunicación electrónica y/o por escrito, la información que resulte pertinente.

Artículo 49. El Sistema DIF Michoacán establecerá los Convenios de Coordinación y Colaboración con los 113 ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual considerará los programas a operar, modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

Artículo 50. La fuente de financiamiento del Programa es el Ramo General 33 FAM-AS y concurre en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para fortalecer los resultados del Programa.

CAPÍTULO XI DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 51. Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada tendrán a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. **Al SNDIF, en el marco del Programa, le corresponde:**
 - a) Diseñar, normar y evaluar la política pública en materia de alimentación y desarrollo comunitario, a través de la operación de la EIASADC 2023;
 - b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y

de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,

- c) Promover la creación o actualización de normas, políticas, reglas de operación o lineamientos en el ámbito de su competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

II. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Integrar el Padrón Estatal del Programa;
- b) Asesorar y supervisar a los SMDIF para la conformación del Padrón Estatal del Programa;
- c) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de insumos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad acordes con la EIASADC 2023, que posibiliten la operación del Programa;
- d) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- e) Definir el número de personas beneficiarias a atender por municipio, conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política estatal;
- f) Coordinar la transferencia de los apoyos alimentarios para los SMDIF;
- g) Asegurar la calidad y buen estado de los alimentos que se entregan a los SMDIF;
- h) Asignar a los SMDIF los recursos en especie con los que operará el Programa;
- i) Establecer el monto del mecanismo de corresponsabilidad por ración aplicable a los SMDIF, la cual no podrá exceder el 40% del costo real de los insumos;
- j) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos y la promoción a la implementación de huertos escolares pedagógicos;
- k) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y proporcionar asesoría y/o retroalimentación para la operación adecuada del Programa;
- l) Modificar las metas establecidas para el Programa en caso de presentarse contingencia y/o situaciones de emergencia dictaminadas por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes;
- m) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad; y,
- n) Coordinar la Evaluación del Estado Nutricional de las niñas, niños y adolescentes adscritos al Programa, a través del Departamento de Atención y Orientación Alimentaria, para lo cual precisará:
 1. Mantener comunicación con el SNDIF y con el Centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud de la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de dar seguimiento a la evaluación;
 2. Definir la estrategia para recabar la información relativa al peso, talla y hábitos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes;
 3. Implementar las herramientas y procedimientos que permitan llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional, considerando el levantamiento de encuestas; y,
 4. Asistir y participar en las convocatorias que realice el SNDIF para proporcionar información y orientación sobre los temas relativos a la Evaluación del Estado Nutricional.

III. A los SMDIF les corresponde:

- a) Seleccionar los planteles escolares con base en la solicitud de ingreso, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;

- b) Establecer en su caso, el monto del mecanismo de corresponsabilidad que aportarán los Comités;
- c) Realizar la entrega de insumos a los Comités de manera oportuna;
- d) Conformar y actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán;
- e) Acudir al Almacén del Enlace Regional correspondiente para realizar el retiro de los insumos alimentarios, presentando la ficha del depósito bancario realizado a la cuenta determinada por el Sistema DIF Michoacán que avale el monto del mecanismo de corresponsabilidad;
- f) Promover la suma de recursos que permitan fortalecer el desayuno escolar mediante la inclusión de verduras y frutas, a fin de elevar el valor nutrimental del mismo; y,
- g) Realizar la aplicación del instrumento para la Evaluación del Estado Nutricional y entregar las cédulas correspondientes al Sistema DIF Michoacán, en coordinación con las autoridades escolares.

CAPÍTULO XII

DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 52. El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, así como a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normatividad aplicable.

Artículo 53. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo con su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 54. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar los registros financieros en los sistemas correspondientes.

Artículo 55. El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

Artículo 56. El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 57. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas alimentarios sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de personas beneficiarias de los programas alimentarios que reciben apoyos, con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;
- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte del Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia proporcionar una mejor atención a las personas beneficiarias; y,

VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 FAM-AS.

Lo anterior se logrará en base a lo siguiente:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR			
Nivel: Fin			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$[(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t) / (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)] \times 100$	Estratégico - Eficacia - BIANUAL
Nivel: Propósito			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)	$(\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t) / (\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1) - 1) \times 100$	Estratégico - Eficacia - CUATRIENAL
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	$(\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t / \text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t) \times 100$	Estratégico - Eficacia - ANUAL
Nivel: Componente			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	$(\text{Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo } t \text{ de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC} / \text{Número total de apoyos entregados en el periodo } t) \times 100$	Estratégico - Eficacia - TRIMESTRAL
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Servicios de asistencia social brindados a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad.	$\text{Número total de servicios brindados en materia de asistencia social a personas con alta vulnerabilidad en el año } t / \text{Total de servicios programados en materia de asistencia social en el año } t$	Estratégico - Eficiencia - ANUAL
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos a alimentos	$(\text{Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año } t / \text{Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año } t) \times 100$	Estratégico - Eficacia - ANUAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares / Total de desayunos escolares distribuidos en el año) * 100	Estratégico - Eficacia - Anual
Nivel: Actividad			
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) * 100	Gestión - Calidad - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas) * 100	Gestión - Eficacia - Trimestral
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Gestión - Eficacia - Anual

Artículo 58. Por tratarse de un Programa que opera con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación (ASM) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), por su parte la Secretaría de Contraloría del Estado, en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, y promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

Artículo 59. Para el presente ejercicio fiscal se programó una inversión de \$221,275,694.77 (Doscientos veintinueve millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.), cuyo origen es el Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-AS. El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 60. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2024, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 61. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas y/o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo la ejecución del Programa.

La publicidad relativa a este Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá identificarse con la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

Artículo 62. Se dará promoción a la vigilancia ciudadana, a través de un responsable quien realizará las actividades que se definan en el acta de integración de los Comités.

A fin de que se cumpla el propósito de la vigilancia ciudadana al Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran las personas beneficiarias y/o actores del Programa, conforme a las disposiciones establecidas en el Programa.

Artículo 63. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 64. Serán los SMDIF de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de personas beneficiarias

especificados en el Programa, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y el registro de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y personas beneficiarias, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección de AFEVEM dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa. Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Artículo 65. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Artículo 66. Las personas u organizaciones que presenten denuncias y/o solicitudes de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

Artículo 67. El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 68. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 69. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXX, Décima Primera Sección, número 14, de fecha 19 de abril de 2022, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 30 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DE DESAYUNOS CALIENTES

ANEXO ÚNICO. - ESQUEMA DE OPERACIÓN

Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes

Figura1. Esquema de Operación

